



Mayo 2.009

**LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL CASO ITALIANO,
UNA GRAN NOTICIA PARA EL MODELO ESPAÑOL**

Parece que los nubarrones sobre la denuncia de Bruselas contra el modelo español se estan disipando.

Las conclusiones del Abogado General Yves Bot de 16 de diciembre del año pasado, después de la vista celebrada el día 3 de septiembre del 2.008, ya presagiaban una sentencia que desestimara el recurso de la Comisión y así ha sido.

La extensa sentencia, viene a concluir que “la distribución geográfica de las farmacias y el monopolio de dispensación de medicamentos deben seguir siendo competencia de los Estados” ,y que ello no incumple los artículos denunciados por la Comisión de las Comunidades Europeas en concreto el 43 CE y 56 CE.

El Tribunal destaca el carácter peculiar de los medicamentos frente a otras mercaderías y mantiene la facultad reconocida a los Estados miembros de decidir el nivel de protección de la salud pública.

La parte demandada, La republica Italiana estuvo apoyada en su defensa por la Republica Helénica, el Reino de España, la republica Francesa , la Republica de Letonia y la Republica de Austria.

Sin duda, esta Sentencia deja casi “fuera de juego” la denuncia contra el caso español, aun salvando las distancias con el modelo italiano , y de algun modo crea una jurisprudencia clara que puede evitar que el dictamen motivado contra España llegue a los propios Tribunales de Luxemburgo.

Pero no nos engañemos pensando que esta sentencia ha cerrado por completo los vientos liberalizadores de la propiedad de una farmacia, ya que deja claro que corresponde a los Estados miembros su regulación y competencia, por ello, es ahora cuando el Estado Español debería cerrar de una forma jurídicamente clara mediante el desarrollo de las Leyes sanitarias y de la propia Ley de Sociedades profesionales , la entrada de capitales no farmacéuticos en el modelo español.

**Josep M^a Besalduch Clará
ASPIME / FARMA-IURIS**